

Rad No.: 26-240-134415

Barranquilla, 21/07/2026

Señor(a)
IRENE TEJERA SANJUAN
Calle 16 No. 3B – 115
Puerto Colombia

Contrato: 48075060

Asunto: Traslado deuda crédito brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 1 de julio de 2026, radicada bajo el No. 26-017084, le informamos que, para trasladar la deuda que presenta el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 13 No. 5A – 47 de Puerto Colombia, identificado con el contrato No. 48075060, es necesario que la solicitud sea autorizada por escrito por el actual propietario del inmueble donde desea trasladar la deuda, donde demuestre que es la propietaria del inmueble anexando certificado de tradición que no tenga más de 30 días de haber sido expedido y fotocopia de cédula de ciudadanía. Así misma solicitud debe ser firmada por el propietario.

En caso de que el Certificado de Tradición y Libertad no indique la dirección del predio, o esta sea incorrecta, deberá aportar copia del Certificado de Nomenclatura expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) que señale el número de Referencia Catastral y el número de Matrícula Inmobiliaria.

Cabe indicar que, al momento de realizar nuevamente la solicitud es necesario que ambos predios se encuentren al día con los pagos.

Es importante mencionarle que, una vez nos aporte los documentos y requisitos antes señalados, continuaremos con el trámite de su petición.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS020JR/73
242789572